

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION NRO. 249**

VIEDMA, 19 de abril de 2024-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0944/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y la Resolución N° 253/21 Pdte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia tramitar la prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 04/05/2021, entre este Poder Judicial y las Sras. Clotilde Etelvina Martínez, usufructuaria del 50%, y Mirta Lorenza Domínguez, propietaria del restante 50%, para la locación de un inmueble sito en Sarmiento N° 241, destinado a organismos judiciales varios en la localidad de San Antonio Oeste.

Que por Resolución Nro. 253/21 Pdte. STJ se aprobó la Licitación Pública N° 025/20 (fs. 228/232), celebrándose en consecuencia en fecha 04/05/2021 el contrato de locación entre éste Poder y las referidas Sras (fs. 245/247).

Que la Cláusula TERCERA (3ra.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de treinta y seis (36) meses, cuyo vencimiento opera el día 29/04/2024, previa comunicación fehaciente a las locadoras con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 18/03/2024, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del contrato en cuestión (fs. 397).

Que mediante Nota Nro. 232/24 AG, se notificó vía electrónica en fecha 20/03/2024, en tiempo y forma a las locadoras, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la mencionada Cláusula TERCERA (3ra.) por otro periodo de igual duración al inicialmente contratado (fs. 398/399).

Que a fs. 401/402 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 410/411 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder ha

tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades establecidas en la Acordada Nro. 26/17.

Por ello:

## LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar la prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 04/05/2021, entre este Poder y las Sras. Clotilde Etelvina Martínez, CUIT N° 27-09955714-7, en su carácter de usufructuaria del cincuenta por ciento (50%) del inmueble, y Mirta Lorenza Domínguez, CUIT N° 27-13097135-6, en carácter de propietaria del cincuenta por ciento (50%) restante del inmueble sito en Sarmiento N° 241, por la locación del mismo, destinado a varios organismos judiciales en la localidad de San Antonio Oeste, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 30/04/2024.

**Artículo 2º:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	COD.REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	321	Alquiler de edificios y locales	\$602.050,13
12-00	10	321	Alquiler de edificios y locales	\$683.283,20


y liquídese por Tesorería de este Poder a las Sras. Clotilde Etelvina Martínez y Mirta Lorenza Domínguez.

**Artículo 3º:** Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

**Artículo 4º:** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 5º:** Registrar, notificar a las Sras. Clotilde Etelvina Martínez y Mirta Lorenza Domínguez, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

ANTE MI:

  
Cra. ANDREA E. TELLERIANTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

  
SERGIO G. CECI  
PRESIDENTE  
Poder Judicial de Justicia